

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, el proceso de sucesión del causante NELSON RODRÍGUEZ RUIZ, con petición de uno de los apoderados de los interesados.

Para proveer.

Santiago de Cali, 11 de agosto de 2021.

La secretaria,

MARÍA DEL CARMEN LOZADA URIBE



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

AUTO No.	1.556
Actuación:	Sucesión
Causante:	Nelson Rodríguez Ruiz
Radicado:	76 001 3110 001 2020 00311 00
Providencia:	ampliación termino

Aprobado el inventario y avalúo, presentados por los apoderados judiciales de los herederos reconocidos MÓNICA RODRÍGUEZ LÓPEZ, WILLIAM RODRÍGUEZ LÓPEZ y ELIZABETH RODRÍGUEZ LÓPEZ, en diligencia de audiencia realizada el 19 de julio de 2021, se dispuso el decreto de la partición, designándose a los representantes de los interesados como partidores, concediéndoles un término de diez (10) días para presentar el trabajo de partición.

Dentro del término, se allegó por el apoderado judicial de la heredera MÓNICA RODRÍGUEZ LÓPEZ, petición de ampliación del término concedido, en razón a que el apoderado del señor WILLIAM RODRÍGUEZ LÓPEZ, manifiesta que la heredera ELIZABETH RODRÍGUEZ LÓPEZ, se comprometió a ceder sus derechos a favor del precitado heredero, negándose a firmar el trabajo de partición elaborado, argumentando que en el trabajo de partición, se puede hacer la cesión de dichos derechos, por lo que

solicita que si vencido el término que conceda el despacho, la parte renuente a firmar no aporta el documento de cesión de derechos herenciales, se proceda nombrar partidador.

Ante los hechos esbozados por el profesional del derecho, se accederá a la ampliación del término inicialmente otorgado para presentar el trabajo, otorgándole a los representantes de los herederos, un término de diez (10) días más, contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, para que presenten el trabajo de partición a ellos encomendados, vencidos los cuales si no fuere presentado, se procederá, en los términos dispuestos en el inciso 2º del artículo 48 del C.G.P., a designar un partidador de la lista de auxiliares de la justicia.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

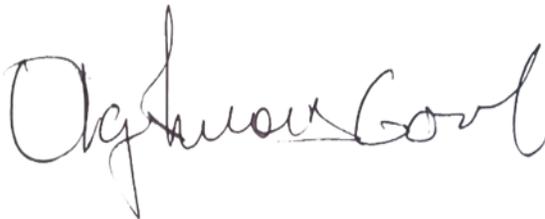
R E S U E L V E :

PRIMERO: DISPONER la ampliación del término concedido a los representantes legales de los herederos reconocidos MÓNICA RODRÍGUEZ LÓPEZ, WILLIAM RODRÍGUEZ LÓPEZ y ELIZABETH RODRÍGUEZ LÓPEZ, en uno adicional de diez (10) días más, a los ya otorgados, para que presente el trabajo de partición a ellos encomendados.

SEGUNDO: ADVERTIR a los profesionales del derecho, que, si no se allega el trabajo de partición, dentro del término señalado en el punto primero de esta providencia, se procederá a designar un partidador de la lista de auxiliares del a justicia, en los términos dispuestos en el inciso 2º del artículo 48 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La jueza,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucia González', written in a cursive style.

OLGA LUCIA GONZÁLEZ

aav

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA

ESTADO No. _____

EN LA FECHA _____
NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00
A.M.

La secretaria,

MARÍA DEL CARMEN LOZADA URIBE